



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 **17 ABR 2018**

**ACTUACION PRELIMINAR N° 373 DE 2016  
R.B.U.P**

*"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa."*

### **ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ**

#### **CONSIDERANDO**

1. El 28 de septiembre de 2016 el Personero Local de Engativá remite requerimiento ciudadano en el cual la señora Angélica Díaz manifiesta obstrucción de espacio público en zona de parqueo público carrera 85 L con calle 63 F, mediante la instalación de cadenas (fl. 1 y 2).
2. El 24 de octubre de 2016, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP- mediante informe técnico establece que la zona que se investiga, corresponde a tipo de predio espacio público de cesión, uso nivel uno zonas viales, uso nivel 2 estacionamiento bahía de parqueadero identificada con código RUPI 2088-6, la cual no puede ser privatizada toda vez que su goce y disfrute es de toda la comunidad en general (fl.3-5).
3. En visita técnica realizada por arquitecta adscrita al área de gestión policiva jurídica el 17 de enero de 2017 en la calle 85 L con calle 63 F, se identificó que en la zona existen elementos que impiden el libre ingreso a la bahía de parqueo tales como bolardos metálicos, cadenas y candados (fl. 12)
4. El 15 de junio de 2017 el Despacho realizó un operativo de parqueaderos y bahías de espacio público en la carrera 85 L con calle 63 F, en el cual el señor Luis Alberto Fernández se compromete al retiro de la cadena para dejar la zona de parqueo correspondiente a espacio público sin ningún tipo de obstrucción (fl. 18-20).



17 7 ABR 2018

Continuación Resolución Número 232 Página 2 de 4

*“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa.”*

5. El 23 de junio de 2017, se realizó mesa de trabajo de restitución de espacio público respecto de la bahía de estacionamiento ubicada en la calle 85 L con calle 63 F, en la cual se reunieron los administradores de los conjuntos residenciales Reserva de Villaluz, Torres de Villaluz, el señor Luis Alberto Fernández como administrador de la bahía, el -DADEP- y la Alcaldía Local, acordando que para el 27 de junio de 2017, se haría el retiro de los tubos metálicos y la cadena que se encuentran obstaculizando el espacio público (fl. 32-33).
6. Derivado de la reunión anterior, el 27 de junio de 2017 la administración hace presencia en la calle 85 L con calle 63 F para verificar la restitución de los elementos que ocupan de manera indebida la bahía de estacionamiento en el marco del acuerdo suscrito los días anteriores; encontrando que la bahía se encuentra completamente restituida (fl. 34 y 35)
7. El 27 de junio de 2017, arquitecto adscrito al área de gestión policiva jurídica al realizar nuevamente visita en la zona objeto de la actuación preliminar, cercioró el retiro de la cadena y los bolardos laterales de hierro, encontrando una restitución al espacio público en un área de 580.5 mts 2 (fl. 36).

Frente al archivo de las actuaciones administrativas, se pronunció el Consejo de Justicia en acto administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005, dentro del expediente 080-98 (2004-0798) con ponencia del Consejero Gleison Pineda Castro, en el cual se señaló lo siguiente:

*“El archivo de una actuación administrativa policiva que se ha abierto con el fin de restituir espacio público, sólo puede operar cuando se ha determinado claramente que (i) el predio objeto de actuación no es espacio público, (ii) que no está ocupado o intervenido o (iii) que la ocupación se originó en algún derecho consolidado en razón a la actuación de autoridad competente”. (Negrillas fuera de texto)”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

17 ABR 2018

Continuación Resolución Número 232 Página 3 de 4

*"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa."*

Como quiera que:

1. El acta de visita de verificación realizada el 27 de junio de 2017 (fl. 36), refleja que la zona pública de la carrera 85 L con calle 63 F, no presenta ocupación indebida sobre el espacio público.
2. Al no estar ocupado o intervenido, desaparecen los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del presente expediente.
3. La no ocupación del espacio público, es una de las causales para ordenar el archivo de una actuación administrativa, conforme a lo señalado por el Honorable Consejo de Justicia en el Acto Administrativo 1129 del 29 de septiembre de 2005.

Visto lo anterior no encuentra este Despacho motivo alguno para continuar adelante la presente actuación administrativa y por tanto se procederá a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto y por autoridad de la Ley, la Alcaldesa Local de Engativá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ARCHIVAR** las presentes diligencias debido a la restitución de bahía de estacionamiento ubicada en la carrera 85 L con calle 63 F por las razones expuestas en el proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** del contenido de la presente resolución al Ministerio Público y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

**TERCERO: NOTÍFQUESE** del contenido de la presente resolución al administrado.

**CUARTO:** Una vez en firme, envíese al archivo inactivo, previo registro del seguimiento en el aplicativo -SI, ACTÚA-



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcaldía Local de Engativá

17 ABR 2018

Continuación Resolución Número 232 Página 4 de 4

*"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa."*


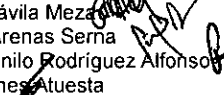
**QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y el de Apelación, el cual se surtirá ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**

Alcaldesa Local de Engativá

Hoy, \_\_\_\_\_ se notificó el anterior acto administrativo al Agente del Ministerio público, quien enterado/a firma como aparece.

Proyectó: Sara Dávila Meza   
Revisó: Claudia Arenas Serna  
Aprobó: Fabio Danilo Rodríguez Alfonso   
Luis Jaime Atuesta